

## **ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

### **▪ TASAS Y TARIFAS**

#### ***Resol-2024-213-APN-ENRE#MEC. Valores tarifarios. Reemplazos.***

Resolución N° 213/2024

Ciudad de Buenos Aires, 5 de abril de 2024

Boletín Oficial: 9-4-2024

Visto el Expediente N° EX-2024-30553733-APN-SD#ENRE, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 6 de la Resolución del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) N° 198 de fecha 26 de marzo de 2024, se aprobaron los valores tarifarios de aplicación para el sistema de medición autoadministrada de la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.), detallados en el Anexo (IF-2024-31219208-APN-ARYEE#ENRE) que forma parte integrante de ese acto, a partir de la HORA CERO (00:00 h) del 1 de abril de 2024.

Que, como consecuencia de un error material, los valores tarifarios de la Tarifa General (G1, G2 y G3) fueron calculados considerando los cargos fijos y variables de las mencionadas subcategorías correspondientes a la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESUR S.A.).

Que el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/72 T.O. 2017 determina que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que, en consecuencia, donde se expresa “G1 - Cargo Variable 0 -800 - \$/kWh - 112.145”, se deberá expresar “G1 - Cargo Variable 0 -800 - \$/kWh - 116,023 \$/kWh”; donde se expresa “G2 - Cargo Variable 801-2000 - \$/kWh - 119.716”, se deberá expresar “G2 - Cargo Variable 801-2000 - \$/kWh - 124,648 \$/kWh”; y donde se expresa “G3 - Cargo Variable +2000 - \$/kWh - 117.815”, se deberá expresar “G3 - Cargo Variable +2000 - \$/kWh - 118,877 \$/kWh”.

Que se ha emitido el correspondiente dictamen legal, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el ENRE es competente y el Interventor se encuentra facultado para el dictado de este acto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 2, 40 al 49, 56, incisos a), b), f) y s) y 63 incisos a) y g) de la Ley N° 24.065, el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/72 T.O. 2017, los artículos 4 y 6 del Decreto N° 55 de fecha 16 de diciembre de 2023 y los artículos 1 y 3 de la Resolución de la SECRETARÍA DE ENERGÍA (SE) N° 1 de fecha 20 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Reemplazar los valores tarifarios de aplicación para el sistema de medición autoadministrada de la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.), detallados en el Anexo (IF-2024-31219208-APN-ARYEE#ENRE), aprobados en el artículo 6 de la Resolución del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) N° 198 de fecha 26 de marzo de 2024, para la subcategoría G1 Cargo Variable para consumos mensuales de 0-800 kWh, de modo que donde dice “112,145” debe decir “116,023”; para la subcategoría G2 Cargo Variable para consumos mensuales de 801-2000 KILOVATIOS HORA (kWh) donde dice “119,716” debe decir “124,648” y para la subcategoría G3 Cargo Variable para consumos mensuales mayores a 2000 kWh, donde dice “117,815” debe decir “118,877”.

ARTÍCULO 2.- Los valores tarifarios que se aprueban, conforme a la rectificación introducida por el presente acto, resultan de aplicación a partir de la HORA CERO (00:00 hs) del 1 de abril de 2024.

ARTÍCULO 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 1 de abril de 2024.

ARTÍCULO 4.- Notifíquese a EDENOR S.A. y a las asociaciones de defensa del usuario y/o consumidor registradas.

ARTÍCULO 5.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

**Dario Oscar Arrué**